



México, D.F., a 9 de julio de 2015
DGCS/NI: 78/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juez Federal declara concluido el estado de concurso mercantil iniciado por Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V. y sus filiales, con la aprobación de los convenios respectivos

ASUNTO: El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa informa que en el concurso mercantil 13/2014, promovido por Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V., aprobó con carácter de sentencia, el convenio presentado por la concursada y los acreedores reconocidos, toda vez que satisface los requisitos previstos en el artículo 262 y Capítulo Único del Título Quinto, de la Ley de Concursos Mercantiles, además de que no se contraviene disposiciones de orden público e interés social.

La autoridad jurisdiccional señala que también se da por concluido el estado de concurso mercantil de la citada empresa controladora, así como de las once filiales al aprobarse los convenios presentados por las concursadas y sus acreedores reconocidos.

Es importante recordar que las filiales de grupo Homex son: Administradora Picsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Aerohomex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Casas Beta del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Casas Beta del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Casas Beta del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; CT Loreto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Desarrolladora de Casas del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable; Homex Amuéblate, Sociedad Anónima de Capital Variable; Homex Global, Sociedad Anónima de Capital Variable; Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable y Altos Mandos de Negocios,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Sociedad Anónima de Capital Variable. Todas ellas, Sociedades Mercantiles que conforman el “Grupo Homex” (grupo societario).

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con la sociedad controladora y sus once controladas se logró el porcentaje exigido de acreedores reconocidos que suscribieron dichos convenios para lograr la aprobación; esto es, los acreedores firmantes corresponden a los grados que exigen los artículos 156 y 157 de la LCM y son titulares de créditos ya reconocidos, y el porcentaje de aceptación excede más del 50% (cincuenta por ciento) del monto de todos los créditos que se computan para determinar la eficacia de dichos instrumentos, por lo que tales requisitos se encuentran cubiertos.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 165 de la LCM, el convenio obliga a las comerciantes, a todos los acreedores reconocidos comunes; a todos los acreedores reconocidos subordinados; a los acreedores reconocidos con garantía real o privilegio especial que lo hayan suscrito, y a los acreedores reconocidos con garantía real o privilegio especial para los cuales el convenio haya previsto el pago de sus créditos en los términos del artículo 158 de la LCM. Esto es, a la totalidad de los acreedores reconocidos, con el grado de comunes, subordinados, con garantías reales, incluyendo a quienes no lo firmaron.

Por tanto, el juzgador federal da por terminado el estado de concurso de las comerciantes Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Administradora Picsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Aerohomex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Casas Beta del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Casas Beta del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Casas Beta del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; CT Loreto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Desarrolladora de Casas del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable; Homex Amuéblate, Sociedad Anónima de Capital Variable; Homex Global, Sociedad Anónima de Capital Variable; Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable y Altos Mandos de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la salvedad de que el procedimiento concursal continuará hasta en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

tanto se resuelvan por sentencia firme algunas cuestiones incidentales pendientes existentes en autos; como consecuencia, cesan en sus funciones los órganos del concurso mercantil.

Ordenó también a la comerciante constituir las reservas señaladas en la propia resolución, y al conciliador Ernesto Valenzuela Espinoza cancelar las inscripciones registrales realizadas con motivo de la sentencia de declaración de concurso mercantil.

Asimismo, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa giró oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, a efecto de que se publicite a través de su página oficial la presente resolución; en tanto que ordenó notificar por lista a las comerciantes, a los acreedores reconocidos, al conciliador y al ministerio público.

--000--